

COFRADIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA
Y HERMANDAD PENITENCIAL DE NUESTRO PADRE JESUS CAUTIVO
Y MARÍA SANTISIMA DE LA PAZ Y ESPERANZA
ESPEJO

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO
AÑO 2.012

PREAMBULO

Tras la aprobación por parte de don Juan José Asenjo Peregrina, por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica Obispo de Córdoba, el pasado 28 de marzo del año de Nuestro Señor Jesucristo de 2.007, de los Estatutos de esta Cofradía y Hermandad y tras 9 años de existencia, la Junta de Gobierno considera oportuna la revisión de este Reglamento de Régimen Interno a fin de recoger las modificaciones surgidas con el paso de los años referentes a los cultos ofrecidos a nuestros santísimos titulares así como del gobierno de esta Cofradía y Hermandad.

Así mismo, la inminente I Salida Procesional de María Santísima de la Paz y Esperanza que tendrá lugar (D.M.) el próximo Miércoles Santo de 2.008, 19 de marzo (festividad de San José) hace necesario la revisión de los artículos relativos al guión procesional, a los hermanos costaleros así como los referentes a los cultos de Nuestra Señora de la Fuensanta.

Un profundo amor ha nuestros Santísimos Titulares, así como a Dios nuestro Señor, ha caracterizado desde el momento de su fundación a los miembros de esta Cofradía y Hermandad. Ha ellos pedimos nos guíen e iluminen en la reforma de estas reglas que esperamos sirvan para engrandecer aún más a nuestra Hermandad al igual que la Semana Santa de Espejo por la que tanto luchamos y trabajamos.

TITULO PRELIMINAR. FINALIDAD

Artículo 1.

El presente documento tiene como principal objetivo dotar a la Cofradía y Hermandad de una serie de normas y reglas dirigidas a conseguir un buen funcionamiento de la misma y de todas las actividades, pretendiendo poder llevar a buen término los fines estatutarios.

Todos los miembros de la Cofradía y Hermandad, tanto los de cabildo como los numerarios, están obligados a cumplir estas normas y reglas. El no cumplimiento de las mismas puede acarrear la sanción que estime oportuna al Cabildo de Hermanos así como la expulsión de la Cofradía y Hermandad. El presente reglamento interno será

aprobado y modificado por parte del Cabildo General de Hermanos y siempre teniendo presente lo dispuesto en los estatutos y en el derecho canónico vigente.

TITULO I. MIEMBROS DE LA HERMANDAD

Artículo 2. Altas de hermanos.

Ante una solicitud de alta en la Cofradía y Hermandad, esta procederá de la siguiente manera:

- A) Si el solicitante es menor de 18 años, necesariamente habrá de ser miembro numerario, permaneciendo en esta condición hasta que cumpla 18 años.
- B) Si el solicitante es mayor de 18 años automáticamente adquiere los derechos y obligaciones recogidos en los estatutos de la Cofradía y Hermandad como hermano/ de cabildo.

Artículo 3. Lista de hermanos

Es competencia del secretario de la Cofradía y Hermandad tener al día un listado en el que aparezcan los datos personales de todos los miembros, tanto numerarios como de cabildo de la Cofradía y Hermandad, así como de la fecha en que ingresaron en la misma y la de su baja en el caso que se produjera.

Artículo 4. Hermanos costaleros y hermanas costaleras

Los hermanos costaleros y hermanas costaleras no constan de ningún beneficio ni privilegio dentro de la Cofradía y Hermandad. Estarán a disposición de sus capataces siempre y cuando estos lo soliciten, debiendo acceder a toda las convocatorias salvo causa de fuerza mayor.

En ninguno de los pasos de esta Cofradía y Hermandad habrá ningún sitio reservado para los hermanos costaleros y hermanas costaleras, siendo la colocación de dichos hermanos y hermanas en los pasos competencia del capataz del mismo que realizara todas las igualadas que considere necesario antes de la salida procesional.

Es obligatorio para todos los hermanos costaleros de Nuestro Padre Jesús Cautivo (portado a hombros) el uso de cubrerrostro sin capirote de cartón.

La imagen de María Santísima de la Paz y Esperanza será llevada a costal (no ha hombros) por hermanas costaleras, quienes están obligadas a asistir a los ensayos que se realizarán antes de la salida procesional dado que la complejidad de procesionar un paso a costal es mayor que la de procesionario a hombros.

La Junta de Gobierno velará por que haya una cuadrilla de costaleros para procesionar la imagen Nuestra Señora de la Fuensanta.

En el Titulo V de este Reglamento de Régimen Interno se especifica y concretan las normas y el código de conducta a seguir por los herma nos/as costaleros/as.

Artículo 5. Hermanos de luz

Los hermanos de luz atenderán en todo momento a las indicaciones de los diputados de tramo, debiendo mostrar durante todo el recorrido procesional una actitud en la que predomine el decoro y la compostura de acuerdo a la situación en que se encuentran, sin olvidar en ningún momento que están participando en una estación de penitencia y acompañando a nuestros Sagrados Titulares.

Los Hermanos de luz deberán mantener entre uno y otro una distancia de 2 metros aproximadamente, sin mirar en ningún momento hacia atrás, andará siempre y cuando lo haga el de delante. Portará un cirio encendido, siempre que sea posible, que será apoyado en la cintura en el lado interno de la procesión.

De la misma manera están obligados al cumplimiento de los puntos de los artículos 13 y 14 del presente reglamento.

Artículo 6. Fallecimiento de hermanos

Ante el fallecimiento de un hermano de la Cofradía y Hermandad este será dado de baja automáticamente salvo que los familiares soliciten lo contrario.

Los pasos de nuestros sagrados titulares podrán llevar lazo de luto por el fallecimiento de algún hermano que haya destacado por su entrega y dedicación a la Cofradía y Hermandad.

TITULO II. JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 7. Cuentas bancarias

Es competencia del Hermano Mayor, del Tesorero y/o el Visetesorero el firmar la apertura de libretas corrientes y cuentas bancarias en las entidades bancarias y llevar al día las mismas

Artículo 8. Representación de la Cofradía y Hermandad

La representación de la Cofradía y Hermandad es cargo del Hermano Mayor quién podrá delegar en el Vicehermano Mayor o en cualquier miembro de la Junta de Gobierno cuando lo estime oportuno o por causa de fuerza mayor. De igual manera el Hermano Mayor podrá delegar esta función en algún hermano de cabildo que haya destacado por su apoyo a la Junta de Gobierno y por extensión a la Cofradía y Hermandad.

La Junta de Gobierno tiene poder absoluto del uso que se haga del estandarte y de las varas de gobierno. En el caso de que un hermano de cabildo solicitara representar a la Cofradía y Hermandad en algún desfile procesional portando una vara de mando, deberá realizar su petición mediante escrito dirigido al Hermano Mayor para que la Junta de Gobierno resuelva su petición.

TITULO III. CULTOS A NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA

Artículo 9

Todos los cultos que se realizan a Nuestra Señora de la Fuensanta tendrán lugar en la Parroquia de San Bartolomé, salvo causa de fuerza mayor, contando siempre con la aprobación del párroco.

Estos cultos consistirán en un triduo, que se ofrecerá a la Virgen entorno al 8 de septiembre Festividad de nuestra Señora, un besamanos y la salida procesional de la Patrona. La fecha del triduo, así como de la procesión y del besamanos será fijada anualmente por la Junta de Gobierno en la primera reunión pasada la Semana Santa.

El recorrido procesional será fijado por la Junta de Gobierno con la antelación necesaria para la adecuada organización del mismo. Este recorrido será todos los años distinto, ya que se pretende llevar a la virgen a todos los rincones, calles y plazas de nuestro pueblo que sean posibles. Se pedirá por escrito a los vecinos por cuyas calles transcurra la procesión que engalanen las mismas con los elementos y medios a su alcance (macetas, colgaduras, etc.) para el paso de la Virgen.

La Junta de Gobierno esta encargada de comunicar a las autoridades competentes y a los representantes de las demás Hermandades y Cofradías de los actos y cultos que se realizan en honor de Nuestra Señora de la Fuensanta a fin de que las distintas instituciones y Hermandades y Cofradías envíen los representantes que estimen oportuno.

TITULO IV. CULTO Y ESTACIÓN DE PENITENCIA DE LAS IMÁGENES PENITENCIALES

Artículo 10

El año litúrgico de la Cofradía y Hermandad queda encuadrado en un círculo que empieza el 1 de junio y concluye el 30 de mayo.

Artículo 11

Todos los actos de culto tendrán lugar en la parroquia de San Bartolomé salvo causa de fuerza mayor y siempre contando con la aprobación del párroco.

Artículo 12

Las Sagradas Imágenes solo podrán ser expuestas en solemne Besapiés y Besamanos un día al año. La Junta de Gobierno tiene potestad para celebrar un besamanos o besapiés extraordinario en una efeméride o aniversario destacado.

Las salidas extraordinarias en procesión serán acordadas en Cabildo General Extraordinario por mayoría absoluta en sesión única y con la previa aprobación del párroco.

Artículo 13. Misa de difuntos.

El primer viernes del mes de noviembre se ofrecerá una misa por las almas de los Hermanos y Hermanas fallecidas durante el año, así como por todos los hermanos y hermanas de la Cofradía de Nuestra Señora de la Fuensanta fallecidos desde 1.580 (fecha de las primeras noticias documentadas de la existencia de la Cofradía).

Esta misa tendrá lugar en la capilla de San Andrés donde se encuentran entronizadas nuestras sagradas imágenes

Artículo 14. Misa de hermandad

La Cofradía y Hermandad organizará una misa el mismo día de la salida procesional, concretamente una hora antes de dicha salida, a la que deben asistir todos aquellos hermanos que participen en la Estación de Penitencia.

Tras la Misa de Hermandad los hermanos que participen en la Estación de Penitencia recibirán las indicaciones oportunas por parte de las personas designadas por la Junta de Gobierno para organizar la procesión de acuerdo a lo establecido en las reglas de la Cofradía y Hermandad.

Artículo 15. Estación de penitencia

- A) El Miércoles Santo de cada año y exclusivamente este día, a las 8 de la tarde cuando la Semana Santa sea posterior al cambio oficial de hora o a las 7 de la tarde cuando no se haya producido este cambio, comenzará la Estación de Penitencia en la que las Imágenes de Nuestros Sagrados Titulares recorrerán las calles de Espejo por el siguiente itinerario: Templo, San Bartolomé, San Sebastián, Federico García Lorca, Frasquito Castro, Paseo de Andalucía, Trinidad Comas, Plaza de la Constitución, San Bartolomé y Templo. La Junta de Gobierno puede alterar este recorrido por causa de fuerza mayor.
- B) Los miembros de la Cofradía y Hermandad formaran el cuerpo de nazarenos vistiendo el habito siguiente: Túnica blanca con abotonadura verde (15 botones en la delantera y tres en cada puño), cubrerostro verde con el escudo de la Cofradía y Hermandad bordado sobre blanco y cingulo verde anudado en encostado izquierdo. La indumentaria se completa con la medalla de la Cofradía y Hermandad, con guantes blancos, zapatos y calcetines oscuros. Previamente a la salida los Hermanos de luz recogerán el cirio que ha de portar en la procesión, no pudiendo procesionar con ningún otro cirio con el que asistan a la parroquia. Es obligatorio el uso del capirote de cartón para todos los hermanos que participen en la Estación de Penitencia, salvo los hermanos costaleros de Nuestro Padre Jesús Cautivo.
- C) Queda prohibido, salvo causa de fuerza mayor, que los hermanos que participen en la Estación de Penitencia abandonen el lugar que ocupa dentro de la misma. Del mismo modo, queda expresamente prohibido el consumo de alimentos, de bebidas alcohólicas y fumar durante todo el recorrido procesional.

- D) Es potestad de la Junta de Gobierno todo lo referente a la organización y desarrollo de la Estación de Penitencia. Esta nombrará unos cargos responsables del orden de la misma y podrá establecer sanciones a los hermanos que incumplan alguna norma establecida para la buena marcha de la Estación de Penitencia
- E) La suspensión de la Estación de Penitencia será extensiva cuando así lo decida la Junta de Gobierno por mayoría simple, en caso de extrema gravedad o en caso de lluvia o amenaza de lluvia. Si durante el recorrido procesional comienza a llover, el Hermano Mayor determinara el regreso a la parroquia por el itinerario más corto o en sentido inverso al de la salida.
- F) La Estación de Penitencia se realizara siguiendo el siguiente guión: Cruz de guía, nazarenos, atributos entre los nazarenos, incensario, Paso Cristo, hermanas de mantilla, Banda de música, cruz parroquial nazarenos, simpecado, nazarenos, estandarte, representaciones, incensario Paso de Palio y banda de musica. La Junta de Gobierno tendrá la potestad de alterar o cambiar el guión procesional si lo estima conveniente para el buen desarrollo de la Estación de Penitencia.
- G) Las personas que deseen ir tras los pasos de nuestros titulares de penitencia, sin vestir el hábito penitencial, habrán de disponerse en sendas filas a los lados de las bandas de música.
- H) Las hermanas que participen ataviadas con mantillas, deberán vestir de negro riguroso y portando la medalla de la Cofradía y Hermandad, un rosario y el mismo cirio que los hermanos de luz (sin apoyar en la cintura, de pie).

TITULO V. NORMATIVA Y CODIGO DE CONDUCTA A SEGUIR POR LOS HERMANOS COSTALEROS Y HERMANAS COSTALERAS

Artículo 16. Exposición de motivos.

La intención que ha movido al elaborar esta propuesta de código interno de comportamiento, no es otra que la de fijar unas normas básicas de obligado cumplimiento para los capataces, costaleros y costaleras de la Hermandad. Tiene la finalidad de cubrir el vacío normativo existente en las Reglas de la Hermandad en torno a esta cuestión. La presente propuesta de Reglamento consta de los siguientes puntos:

- 1.-Requisitos para ser costalero o costalera.
- 2.-Miembros del cuerpo de costaleros y costaleras.
3. Obligaciones, deberes y derechos de los capataces.
- 4.-Obligaciones, deberes y derechos del costalero y costalera.
- 5.-Vestimenta del costalero y costalera

Artículo 17: requisitos para ser costalero o costalera.

Para ser costalero o costalera de esta Hermandad se requerirá:

- a) Ser hermano/a de la Hermandad.
- b) Ser mayor de 18 años o contar con el permiso del padre, madre o tutor para los menores de 18. En ningún caso podrá ser costalero/a los hermanos/as menores de 16 años.
- c) Cumplir los Estatutos de la Hermandad así como el presente Reglamento.

Artículo 18: miembros del cuerpo de costaleros

Serán miembros del cuerpo de costaleros/as:

- 1.-Todos los Costaleros/as de la Hermandad.
- 2.-El Capataz del paso de Ntro. Padre Jesús Cautivo.
- 3.-El Capataz del paso de M^a Stma. de la Paz y Esperanza.
- 4.-El Capataz del paso de Ntra. Sra. de la Fuensanta.
- 5.-Los Contraaguías.

Artículo 19: obligaciones, derechos y deberes del capataz

19.1.-El capataz tendrá derecho a que sus opiniones sean tenidas en cuenta en cuantas reuniones se convoquen por parte de la organización de la Cofradía, si bien, éstas no tendrán un carácter vinculante para la Junta de Gobierno salvo que se aprueben por la mayoría de sus miembros.

19.2.-El capataz, con el consentimiento y visto bueno de la Junta de Gobierno, tendrá derecho a elegir a los componentes que formen la cuadrilla de costaleros/as. Del mismo modo, deberá informar a la Junta de Gobierno de cualquier modificación, alta o baja que se produzca en la cuadrilla.

19.3.-El capataz se ajustará siempre a las normas de organización emanadas de la Junta de Gobierno en todo lo referente a la selección de costaleros/as, a las reuniones y a los ensayos de las cuadrillas, así como a las Estatutos de esta Cofradía y Hermandad y a lo regulado en el presente reglamento.

19.4.-El capataz se ajustará siempre a las Normas de Organización de la Cofradía durante la Estación de Penitencia y Gloria, debiendo estar siempre a disposición de los Diputados de Tramo y Hora y miembros de la Junta de Gobierno que así se lo soliciten.

19.5.- El capataz consultará a la Junta de Gobierno cualquier reunión que desee convocar para tener el visto bueno de la misma, fijando en coordinación con la Junta de Gobierno el calendario de ensayos. Deberá confeccionar un informe de incidencias y asistencia que tendrá que presentar ante la Junta de Gobierno en caso de que esta lo crea conveniente; así como en primera instancia resolver los incidentes con la ayuda de cualquier miembro de la Junta si los hubiere presentes, y siempre actuando, de acuerdo a la normativa y estatutos, a la buena fe y en beneficio del buen funcionamiento de la Hermandad.

19.6.-El capataz presentará para su posterior aprobación a la Junta de Gobierno el repertorio musical que se interpretará como acompañamiento a Nuestros Sagrados Titulares. La Junta de Gobierno tiene potestad para modificar este repertorio, suprimiendo o incluyendo cualquier marcha que considere oportuno.

19.7.-Dentro de sus competencias tiene la obligación de conocer, transmitir y hacer cumplir cuantas normas y obligaciones se hayan establecido en el ámbito de sus responsabilidades a su equipo auxiliar y a los hermanos/as costaleros/as. Si hubiera alguna dificultad o infracción por parte de alguna persona lo comunicará con la mayor brevedad al responsable de la Hermandad para que se tomen las medidas necesarias para el mejor desarrollo de la vida de la Hermandad. Las sanciones que el comportamiento inapropiado hubiera dado lugar las impartirá la Junta de Gobierno.

19.8.-El Capataz será responsable del paso cuando se desarrollen los ensayos, se haga el traslado del paso desde el lugar de ensayos al templo para su preparación (“mudá”), en el momento de comprobar el montaje del paso (“retranqueo”) y trasladarlo desde el templo al lugar de ensayos (“desarmá”) siguiendo en todo momento las indicaciones de la Junta de Gobierno. A tal efecto, se responsabilizará de hacer las convocatorias a los hermanos/as costaleros/as para tales eventos comunicándosele previamente, indicando lugar, día y hora así como la indumentaria necesaria. Toda convocatoria tiene que ser autorizada con el Visto Bueno del Hermano Mayor.

19.9.-Entre sus primeras obligaciones como capataz es decidir cuántos costaleros/as calza el paso y cuántos hermanos/as costaleros/as de reserva compondrán el total de la cuadrilla. Establecida la nómina de la cuadrilla para la Estación de Penitencia, el Capataz no podrá ampliarla, salvo baja de algún hermano/a costalero/a, lo cual deberá comunicarlo pertinentemente a la Junta de Gobierno.

19.10.-El Capataz dará prioridad en los criterios a la asistencia a los actos y ensayos convocados y también tendrá en cuenta la antigüedad como hermano/a costalero/a.

19.11.- El capataz ha de mantener comunicación fluida y constante con los/as costaleros/as que forman parte de la Junta de Gobierno, al igual que tener en cuenta todas las sugerencias propuestas con fin y ánimo de mejora del Paso que estos le transmita, como también, las que afectan al resto de la cuadrilla, ya sean relevos, faltas de asistencia, incidentes o cualquier imprevisto que pueda surgir tanto en los ensayos preparatorios como en la Estación de Penitencia.

19.12.-El Capataz, durante cada una de las convocatorias que se realice a los/as hermanos/as costaleros/as, se encargará de hacer constar la asistencia y ausencias de los miembros de la cuadrilla. Se considerará baja a cualquier miembro que falte a 3 convocatorias a las que haya sido llamado sin causa justificada. Este hecho ha de ser Comunicado inmediatamente a la Junta de Gobierno que tomará las medidas necesarias y oportunas.

19.13.- El capataz velará y será el responsable de tener todo lo necesario para el fluido y adecuado discurrir de los ensayos, tal como equipo de música, tacos, almohadillas, agua, y cuantos elementos sean solicitados por este a la Junta de Gobierno. La hermandad suministrará dicho elementos.

19.14.-El capataz, auxiliado por los contraguías o cualquier persona entendida en la materia que crea conveniente, será el encargado de impartir las instrucciones oportunas sobre la forma de realizar el costal, la forma de fajarse, la forma de colocarse y andar cuando se porte el paso así como de todo lo relativo a estos temas le demanden los/as costaleros/as.

Artículo 20: obligaciones, derechos y deberes del costalero/a.

20.1.- Para ser costalero de esta Hermandad es indispensable ser hermano de la misma. Los hermanos costaleros ni son ni forman un grupo diferente en la Hermandad y deberán asumir con total libertad dicho compromiso con fidelidad y seriedad.

20.2.-Los costaleros tendrán derecho a tratar con el capataz temas que les afecten relativos a los ensayos y las salidas procesionales

20.3.-Los costaleros asistirán a cuantas reuniones y citas sean requeridos por los capataces o por la Hermandad.

20.4.-Será de obligado cumplimiento la asistencia a todos los ensayos que se convoquen en caso de falta por motivo laboral el costalero/a deberá aportar un certificado de su empresa justificando la falta al ensayo. En caso de enfermedad será necesario un certificado del facultativo. La falta no justificada a tres ensayos será motivo de expulsión.

20.5.-Los costaleros deben ser puntuales en los actos requeridos por el capataz, habrá 15 minutos de cortesía tras la hora citada. Aquel costalero cuya firma no conste en el parte, tendrá automáticamente una falta de asistencia.

20.6.-Los costaleros mantendrán una conducta correcta tanto en los ensayos preparatorios como, sobre todo, en la Estación de Penitencia o Gloria, no debiendo en ningún momento faltar el respeto a sus compañeros, al cuerpo de capataces y a la Junta de Gobierno con actitudes impropias e indecorosas.

20.7.-Las relaciones entre los/as hermanos/as costaleros/as han de estar basadas en el respeto y aceptación fraternal, la empatía y la ayuda mutua, la solidaridad y la exigencia. Todos formamos parte de la misma Hermandad, a todos nos unen los mismos vínculos fraternos y cristianos, y todos deseamos alcanzar los mejores resultados para nuestra Hermandad. En el caso de que ocurriera algún incidente entre los hermanos costaleros o entre éstos y el capataz y su equipo auxiliar, la Junta de Gobierno actuará de oficio para solucionarlo.

20.8.-Los/as hermanos/as costaleros/as tienen derecho a conocer con claridad y anticipadamente cuáles serán los criterios que usará el Capataz para la realización del cuadrante y lugar de los relevos durante la Estación de Penitencia. Una vez comunicado el cuadrante, los/as hermanos/as costaleros/as habrán de cumplirlo con seriedad.

20.9.-Lo/as hermanos/as costaleros/as han de respetar y cumplir en todo momento con las indicaciones y órdenes que provengan del Capataz, siempre que éstas no sean contrarias a las normas y reglas establecidas por la Hermandad. En caso de discrepancia, el hermano/a costalero/a hará llegar su queja o protesta a la Junta de Gobierno a través del Capataz o cualquier miembro de la Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno, oído previamente al Capataz, dará respuesta al hermano/a costalero/a e informará de la resolución a las partes.

20.10 - Los miembros de la Junta de Gobierno tendrán derecho a ser costaleros/as y a ser respetados y tratados por sus compañeros como tal; de respetar al capataz como al resto de los/as costaleros/as. Están en la obligación moral y en el compromiso con la Hermandad de resolver cualquier incidente que pueda discurrir en cualquier ensayo preparatorio o en la Estación de Penitencia; de actuar con buena fe y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos y en la Normativa de comportamiento, de ayudar al capataz y equipo auxiliar en todo lo que sea requerido y de transmitir al resto de la Junta de Gobierno con la menor brevedad posible lo acontecido en los ensayos o en la salida procesional.

20.11.-El costalero/a deberá fomentar al máximo el nivel de compañerismo.

20.12.-A los/as hermanos/as costaleros/as se les exigirá el máximo decoro y corrección en su indumentaria tanto en la Estación de Penitencia como en los ensayos, evitando prendas ajustadas o inapropiadas

20.13.-Durante los ensayos y las salidas procesionales los/as hermanos/as costaleros/as mantendrán el máximo decoro en todo momento. Su imagen personal en esas horas no sólo lo identifica personalmente sino que se asocia al de toda la

Hermanidad. Las groserías, insultos, comentarios soeces y de mal gusto, murmullos dentro del paso, vocerío... no pueden ser la imagen de una persona comprometida en ser los pies del Señor y de la Virgen que se presenta ante el público para ser una catequesis plástica del mensaje evangélico. El compromiso asumido y la fidelidad en el cumplimiento caracterizarán a los/as hermanos/as costaleros/as de nuestra Hermanidad.

20.14.-Bajo el paso, tanto en los ensayos como durante toda la Estación de Penitencia, solamente podrá introducirse agua o bebidas isotónicas. También queda prohibido totalmente comer, fumar o beber cualquier tipo de bebida alcohólica, así como utilizar aparatos electrónicos, como móviles, dentro del paso. Esto afecta tanto a los/as hermanos/as costaleros/as como al equipo auxiliar y al mismo Capataz.

20.15.-Los/as costaleros/as aceptarán las normas internas que la Hermanidad establezca, las cuales irán siempre encaminadas a mejorar el nivel de nuestra cuadrilla y, sobre todo, la dignidad y el decoro del culto público a Nuestros Sagrados Titulares.

Artículo 21: vestimenta del costalero/a

21.1.-Los costaleros de Nuestro Padre Jesús Cautivo vestirán la túnica de la Hermanidad con cubrerrostro sin capirote, guantes blancos, zapatos y calcetines oscuros y la medalla de la Hermanidad. Esta indumentaria correrá a cargo de los costaleros.

21.2.-La vestimenta de las costaleras de M^a Stma. de la Paz y Esperanza correrán a cargo de las mismas y estará compuesta por: pantalón blanco de chándal o similar, quedando prohibido el uso de mayas o prendas de licra o similares, camiseta holgada blanca, sudadera verde, faja verde, costal blanco, siendo elección de la costalera el personalizarlo con la imagen de la Virgen o algún otro emblema relacionado con la Hermanidad tal como el escudo de la misma, un Ave María o similar y zapatillas blancas. Se tenderá en todo momento a la uniformidad de las costaleras. La Junta de Gobierno y el Capataz facilitarán y ayudarán a las costaleras para conseguir tal uniformidad, de la misma manera podrán prohibir el uso de cualquier prenda que se considera inapropiada. Queda prohibido acudir maquillada a los ensayos y a la estación de penitencia.

21.3.-La vestimenta de los costaleros de Ntra. Sra. Fuensanta correrán a cargo de los mismo y estará compuesta por: pantalón blanco de chándal o similar, quedando prohibido el uso de mayas o prendas de licra o similares, camiseta blanca, camisa blanca, faja negra, costal. Se tenderá en todo momento a la uniformidad de los costaleros. La Junta de Gobierno y el Capataz facilitarán y ayudarán a los costaleros para conseguir tal uniformidad, de la misma manera podrán prohibir el uso de cualquier prenda que se considera inapropiada.

21.4.-Esta indumentaria es obligatoria para los hermanos/as costaleros/as durante toda la Estación de Penitencia. El Capataz velará por el riguroso cumplimiento de la uniformidad. Queda terminantemente prohibido el uso de la indumentaria utilizada en la Estación de Penitencia del Miércoles Santo o en la Estación de Gloria una vez concluida la procesión.

21.5.- Los hermanos/as de la hermandad podrán solicitar a la Junta de Gobierno la adquisición de cualquier prenda utilizada por los/as costaleros/as, siendo costeadada por el/la solicitante para su utilización libre, siempre y cuando no la utilice en la salida procesional si su cargo o posición no lo requiere.

Artículo 22: contraguías.

Los contraguías serán personas de la confianza de los capataces, por lo que serán estos los que los elijan consultando previamente con la Junta de Gobierno, quien deberá dar su visto bueno a la propuesta del capataz. Será este quien fije las obligaciones y competencias de los contraguías, que deberán ser hermanos de la Hermandad. El Capataz ha de contar con una perfecta jerarquización de los puestos y los cometidos que tiene cada miembro de su equipo auxiliar. Todos han de estar coordinados perfectamente sabiendo hasta dónde puede desempeñar su función y quién tiene que tomar las decisiones. Los integrantes del equipo auxiliar han de mantener una relación educada y correcta, evitando los malos modos y enfrentamientos entre sus componentes, pues se trata de una Hermandad, de la cual forman parte, y como tal hemos de dar ejemplo de vida cristiana.

En Espejo, a 18 de abril de 2.012

D. Antonio Romero Pérez

Hermano Mayor

D. Antonio Pineda Pineda

Secretario